



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

22 de mayo de 2000

Núm. 17

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000003	Calendario de sesiones de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE para la contestación de preguntas orales por el Consejo de Administración del Ente Público RTVE o por la Dirección General del mismo en el período mayo-junio de 2000	3
------------	--	---

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Pleno	
162/000032	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre mantenimiento de la factoría de la Empresa Nacional Santa Bárbara (ENSB) en A Coruña y del carácter público de esta empresa	3
162/000033	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la regulación de los grupos de empresa en el orden social	4
162/000034	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, para la reordenación del sistema de peajes	5
	Comisión de Educación, Cultura y Deporte	
161/000026	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre creación de la licenciatura de filología asturiana y su inclusión en el catálogo estatal de titulaciones universitarias propuestas por la Universidad de Oviedo	8
161/000039	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la inclusión en el Plan Nacional de Castillos de la consolidación o restauración de los de Narahío, Moeche y Andrade	9
	Comisión de Economía y Hacienda	
161/000028	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para corregir los mecanismos restrictivos a la liquidez de los Ayuntamientos	11
161/000030	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre modificación de la Ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico	12

	Páginas
161/000034 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre el cumplimiento del Plan Industrial para ACERALIA	13
Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca	
161/000031 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para paliar la incidencia de la subida del precio del gasóleo en el sector agrícola	14
Comisión de Infraestructuras	
161/000032 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre construcción de una nueva autovía de enlace entre la ciudad de Pontevedra y la A-52 (autovía Rías Baixas)	14
161/000033 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre elaboración de un plan de modernización de la red ferroviaria de Galicia	15
161/000035 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas para abrir una vía de comunicación eficaz entre Aragón y el Levante español con el norte de Europa a través del Pirineo	16
Comisión de Sanidad y Consumo	
161/000037 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència y Unió), sobre declaración como enfermedad profesional de la hepatitis C contraída por el personal sanitario en su puesto de trabajo	18
Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas	
161/000027 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre medidas relativas al envío institucional de información a los ciudadanos por las Administraciones Públicas	19
Comisión de Medio Ambiente	
161/000029 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la constitución de un nuevo organismo de cuenca denominado Confederación Hidrográfica del Miño	20
161/000038 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ferrol	22
Comisión de Ciencia y Tecnología	
161/000036 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, sobre reordenación y fortalecimiento del sector español de bienes de equipo ...	23

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Justicia e Interior	
181/000001 Pregunta formulada por la Diputada doña Rosa Delia Blanco Terán (GS), sobre coordinación existente entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas para hacer frente a la situación de los menores extranjeros que están solos en España, así como proyectos de reinserción previstos para los mismos	23

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000002 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 3794/1997, 528/1998, 3808/1998, 4795/1999, 1819/1998, 2389/1998, 2445/1998 y 2804/1998, sobre diversos artículos de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales	24
--	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

042/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de la fecha, ha aprobado, oída la Junta de Portavoces, el calendario de sesiones de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE para la presentación y con-

testación de preguntas orales en el período mayo-junio de 2000.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

CALENDARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL PARLAMENTARIO DE RTVE PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS ORALES EN EL PERÍODO MAYO-JUNIO DE 2000

I PERÍODO DE SESIONES

Presentación de preguntas	Sesiones para contestación
Del 23 al 25 de mayo. Del 20 al 22 de junio.	Semana del 30 al 31 de mayo. Semana del 27 al 29 de junio.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre mantenimiento de la factoría de la Empresa Nacional Santa Bárbara (ENSB) en A Coruña y del carácter público de esta empresa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, dis-

poner su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Carlos Aymerich Cano (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al mantenimiento de la factoría de la Empresa Nacional Santa Bárbara (ENSB), en A Coruña y asignación a la misma de una carga de trabajo suficiente que garantice su futuro y a la no adjudicación

de esta empresa pública a la multinacional norteamericana «General Dynamics», para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley

Relativa al mantenimiento de la factoría de la Empresa Nacional Santa Bárbara (ENSB) en A Coruña y asignación a la misma de una carga de trabajo suficiente que garantice su futuro y a la no adjudicación de esta empresa pública a la multinacional norteamericana «General Dynamics».

Exposición de motivos

Tras el anuncio, por parte de un Gobierno en funciones, de la intención de vender la ENSB al grupo norteamericano «General Dynamics», las optimistas informaciones entonces difundidas se han visto desmentidas por los hechos en cuanto la empresa eventualmente compradora ha dado a conocer datos concretos de su proyecto industrial para la empresa en su conjunto y, en particular, para la factoría de A Coruña.

Así el proclamado compromiso de mantener —y aún de aumentar— la actual plantilla de la ENSB supone, paradójicamente, que la factoría de A Coruña vaya a ver reducido su personal, de acuerdo con el plan industrial comunicado por la SEPI a los sindicatos el 3 y el 4 de mayo de los corrientes. Tal dato contrasta con el aumento previsto para otras factorías del grupo como Palencia, Granada y Murcia.

Tampoco deja de proyectar dudas sobre el futuro de la factoría de A Coruña que ésta sea la única para la que el mencionado plan industrial prevé dos unidades de negocio independientes: armamento ligero (en alianza con HK) y componentes aeronáuticos (en alianza con ITP). Se plantean pues unas nuevas instalaciones para la factoría de A Coruña, con una gestión independiente del resto de las factorías y con división de su actividad en dos unidades separadas a través de alianzas con dos empresas distintas.

Y, aún a pesar de lo anterior, el mencionado proyecto industrial, como proyección de futuro para la factoría de A Coruña sólo contempla la producción del fusil G-36 de HK, sin referencia alguna a otros productos.

Todo, pues, parece indicar que pasados los cinco años durante los que General Dynamics se compromete a mantener la actual plantilla de la empresa, la factoría de A Coruña será desmembrada del grupo Santa Bárbara y los terrenos que actualmente ocupa objeto de una vasta operación inmobiliaria.

Por todo ello presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Que se suspenda el procedimiento de venta de la ENSB a la General Dynamics o que, en su caso, se

rescinda dicha operación sin perjuicio de la búsqueda de nuevos socios industriales o tecnológicos que aseguren en todo caso el carácter público de la empresa.

2. Que la SEPI elabore un nuevo plan industrial para Santa Bárbara en el que se garantice la continuidad de la factoría de A Coruña a través de la asignación no sólo de armamento ligero sino también de otros productos y actividades, en particular, los relativos al carro de combate «Leopard» y al vehículo «Pizarro».

3. Que se garantice la continuidad de la factoría de A Coruña en los terrenos que ocupa actualmente.»

162/000033

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la regulación de los grupos de empresa en el orden social.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los diputados don Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), don Carlos Aymerich Cano y don Guillermo Vázquez Vázquez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la Regulación de los Grupos de Empresa en el Orden Social para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**Gui-**

Illermo Vázquez Vázquez, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

En la actualidad, de forma paralela al proceso de descentralización productiva y de segregación y externalización de determinadas actividades integradas tradicionalmente en una única empresa, se produce un fenómeno de agrupación y concentración de capital y de las decisiones empresariales favorecido y acelerado por la mundialización económica. Es precisamente en este contexto donde hay que situar a los denominados «Grupos de Empresa» o «Grupos de Sociedades» que, pese a estar constituidos por empresas formalmente independientes e incluso con objetos sociales diferentes, en la realidad actúan como una unidad en términos económicos y empresariales.

Tanto desde una óptica mercantil —artículos 42 y siguientes del Código de Comercio— como tributaria —artículos 78, 81 y concordantes de la Ley del Impuesto sobre Sociedades— existen regulaciones específicas sobre los grupos de empresas, pero no es posible encontrar previsiones normativas globales en la legislación laboral que aporten una adecuada respuesta a la problemática de las relaciones laborales individuales y colectivas en el seno de los grupos empresariales, existiendo únicamente algunas referencias legales de alcance limitado, constatándose así la necesidad de cubrir esta importante laguna jurídica.

La incidencia de los grupos de empresa en las relaciones de trabajo son muy importantes, tanto desde el punto de vista individual (contratación y sucesión de contratos, movilidad, despidos) como colectivo (regulaciones de empleo, despidos objetivos, representación sindical), lo que está dando lugar a que los Tribunales de lo social vayan configurando una jurisprudencia por la cual atribuyen la condición de empresario en cuanto el grupo de empresas o sociedades constituye realmente una unidad económica y empresarial que actúa bajo un mismo criterio organizativo y la misma dirección empresarial. Pero, a falta de una expresa norma que configure legalmente a los grupos de empresa desde la órbita laboral, y regule los diversos aspectos de las relaciones laborales en el seno de los mismos, se producen situaciones injustas, al recaer sobre los propios trabajadores la necesidad de probar si realmente existe una unidad económica y empresarial.

En definitiva, la cada vez más intensa e ingente actividad de los grupos de empresa está provocando una enorme inseguridad jurídica en el área del derecho del trabajo, tanto desde la perspectiva del trabajador, al cual no siempre le resulta fácil distinguir al sujeto empleador o la solvencia del mismo, como de la empresa, sometida a la incertidumbre de conocer jurídicamente hasta donde llega su responsabilidad en relación a los trabajadores de las empresas del grupo de sociedades; lo que justifica la tramitación de un proyecto de ley sobre las relaciones individuales y colecti-

vas de trabajo en el seno de los grupos de empresa o sociedades.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Que remita al Congreso de los Diputados, previa consulta con los interlocutores sociales, un proyecto de ley reguladora de las relaciones laborales individuales y colectivas en el seno de los grupos de empresa o grupos de sociedades, que contemple:

- a) La condición de empleador de los grupos de empresa o sociedades.
- b) Las limitaciones en cuanto a la movilidad de los trabajadores en las empresas de un mismo grupo de sociedades.
- c) Las responsabilidades en orden a las garantías salariales por parte del grupo de empresas en relación a los trabajadores de las distintas empresas integrantes del propio grupo.
- d) Las consecuencias derivadas de la sucesión de contratos de un mismo trabajador en las diferentes empresas del grupo.
- e) La representación colectiva de los trabajadores en el seno del grupo de empresas.»

162/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley para la reordenación del sistema de peajes.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley para la reordenación del sistema de peajes, para su debate en el Pleno de la Cámara, a instancia del Diputado don Joan Saura Laporta, de Iniciativa per Catalunya-Verds.

En las políticas de inversión pública en infraestructura de transporte, bien en el ámbito estatal bien en el ámbito autonómico, no se ha definido una auténtica Política de movilidad. Faltan planteamientos de concepción intermodal del transporte que aporte criterios de sostenibilidad, racionalidad e intención política clara de solucionar los problemas de sobrecarga del uso y abuso del transporte privado, abordar el problema específico de las aglomeraciones urbanas, el aumento considerable de emisiones de CO₂, así como otros agentes contaminantes originados por la combustión de carburantes. No existe, por parte de los poderes públicos, una voluntad de potenciar el transporte público, si no para unas inversiones que absorben la gran parte del esfuerzo inversor, gran agresor del territorio y que además no se ajustan a las necesidades prioritarias de la sociedad.

Ya centrados en el aspecto principal de las inversiones en infraestructura viaria, se puede afirmar que Catalunya concentra el territorio de Europa con más red viaria gravada por peaje. De los diecinueve tramos de autopista de titularidad estatal, diez están en el territorio de Catalunya. Es verdad que Catalunya accedió a una red de autopistas moderna en unos momentos en los que en el resto del territorio español no era rentable realizar este tipo de inversiones. A cambio, los usuarios beneficiados debían asumir estos costes. Ahora la situación es diferente y en el resto del Estado español se ha realizado inversión pública para la modernización de la red viaria y la mayoría son autovías gratuitas, mientras que en Catalunya las inversiones han sido muy reducidas. La discriminación la demuestran las cifras de los Presupuestos Generales del Estado de los últimos años en los que se puede ver que el Estado ha venido asumiendo los costes de una gran y moderna red viaria de alta densidad en todo el territorio del Estado, mientras que en Catalunya inversiones necesarias se han ido dilatando en el tiempo. Esto ha provocado que un gran número de usuarios de transporte privado diariamente, pero también en períodos vacacionales, y de transporte de mercancías vengán optando, en muchos tramos, por la movilidad en las carreteras nacionales que han provocado grandes problemas de tráfico y seguridad vial.

La sociedad catalana es conocedora de toda esta situación y viene reclamando una revisión del sistema de pago de las autopistas que aporte soluciones de equidad y solidaridad territorial. Las redes viarias junto con el resto de las comunicaciones, han de ser el eje que vertebral el territorio y en el caso de Catalunya

lo que ha ocurrido ha sido una falta de inversión y un perjuicio de la colectividad.

Desde un punto de vista más general y poniendo encima de la mesa la actual situación de las concesionarias de autopistas, hay que poner de manifiesto que el régimen económico, financiero y contable del que disfrutaban estas sociedades nace en una coyuntura de impulso público a la construcción de estas redes viarias en todo el Estado.

Las circunstancias del entorno económico y las propias del sector están generando que el conjunto de medidas económicas y jurídicas de las que disfrutaban las concesionarias representen hoy por hoy un auténtico coste social. El equilibrio económico-financiero de las concesiones presenta para ellas y desde hace años un balance muy positivo y que previsiblemente continuará en el futuro.

Por otro lado, la Administración del Estado en momentos de pérdidas empresariales ha hecho la opción de ayudar a estas empresas a superar sus crisis financieras. A esto hay que añadir que el número de usuarios de las autopistas de Catalunya ha venido aumentando de manera progresiva hasta amortizar, sobre manera, los costos asumidos. Son por todos conocidos los grandes beneficios empresariales que en los últimos años ha tenido ACESA.

Estos dos apuntes, aportaciones de la Administración del Estado a las empresas concesionarias en momentos de crisis financieras y los aumentos progresivos de beneficios empresariales por el aumento no planificado de usuarios debieran plantear una modificación del régimen financiero que mantenga el equilibrio concesional. Está claro que estas dos cuestiones han hecho que el concesionario está obteniendo un beneficio muy superior al tenido por normal en las condiciones de mercado. Los poderes públicos han de velar por el restablecimiento del equilibrio financiero.

El convenio firmado entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat de Catalunya y ACESA («Autopistas, Concesionaria Española, S. A.»), aprobado por el Real Decreto 2346/1988, de 23 de octubre —y referido a las autopistas con concesiones administrativas del Estado, A-7 y A-2— y por el Decreto 270/1998, de 21 de octubre, del Departamento de Política Territorial i Obres Públiques de 21 de octubre de 1998 —y correspondiente a las autopistas, transferidas a la Generalitat en el año 1995, A-17 (Barcelona-Montmeló) y A-19 (Montgat-conexión con la carretera GI-600).

Los acuerdos adoptados entre las partes, en el ámbito resumido, son los siguientes:

- 1) Reducción de tarifas tramos Montmeló-El Papiol; Molins de Rei-Martorell; Barcelona-Montmeló; Montmeló-Granollers; Maçanet-Girona Sur y Tarragona-Salou. Acuerdan establecer tarifas por ptas./km.
- 2) Construcción de un tercer y cuarto carril en parte del tramo de A-7 Montmeló-El Papiol y otras

obras complementarias. El Estado asume un conjunto de obras (cuarto carril, conexiones B-30 en la A-7, etc.). ACESA también asume algunas (tercer carril y ampliación del peaje de Sant Cugat).

3) Renuncia a la minoración de ingresos entre el período abril-agosto de 1997 y otras renunciaciones. ACESA hace un conjunto de renunciaciones de algunas compensaciones o indemnizaciones muy puntuales.

4) Ampliación de la concesión: Hasta el 31 de agosto del año 2021 inclusive (anteriormente la concesión estaba fijada hasta el año 2016).

5) Régimen jurídico de la concesión: Se puntualiza que dura hasta nueva fecha, con algunas excepciones sobre obligaciones financieras de ACESA.

6) Plan económico-financiero: se acepta el plan presentado por ACESA.

7) Enlace de Sant Sadurní de la A-7: el Estado procederá a proyectar y construir estos ramales entre la BP-2427 en dirección desde Tarragona y hacia Tarragona, a la altura de Sant Sadurní. El Estado asume los costes, incluso el coste de la expropiación.

8) Circulación de camiones en el recorrido Soses-Fraga: Gratuidad de camiones pesados de más de 3,5 toneladas que circulen por el tramo Soses-Fraga de la A-2.

La rebaja de las tarifas a la vez que la prolongación de la concesión pudiera significar que estamos ante una rebaja ficticia o aparente. Los poderes públicos están obligados a valorar y analizar todos los elementos que configuran el régimen económico-financiero pactado, desde las ayudas otorgadas a lo largo de todo el período de vida de la concesión, los aumentos de ingresos y beneficios no previstos en el momento de celebración del contrato, y todo con máxima transparencia de las cuentas de las empresas concesionarias y con la máxima publicidad, porque de lo contrario estamos ante una situación prolongada de enriquecimiento injusto y sin causa en detrimento del interés general. Si se llegara a probar, después de la valoración que las Administraciones están obligadas a realizar, que el principio de equivalencia de las prestaciones se ha roto, que estamos ante una situación de desequilibrio económico entre beneficios obtenidos y cargas sufridas, esta situación debiera ser corregida por la regla prohibitiva en Derecho del enriquecimiento sin causa, discordantes con los fines e intereses públicos. Los precios también pudieran ser revisados por la Administración sobre la base del principio de equidad.

A la vista de estos acuerdos, hay que poner en evidencia que uno de los principios básicos del régimen concesional, como es el mantenimiento del equilibrio económico-financiero de la concesión, se ha roto a favor de ACESA y en detrimento del interés público. El efecto de alargar los plazos de concesión hasta el 2021, implicará unos aumentos de beneficios espectaculares de la concesionaria y un considerable incre-

mento del coste para los usuarios. Además, provoca la disparidad de tarifas. Por lo tanto, el citado convenio no armoniza el sistema tarifario sino, al contrario, lo distorsiona gravemente.

Es necesario, por lo tanto, buscar otras fórmulas compensatorias que no recaigan sólo en unos pocos ciudadanos y fórmulas solidarias que contribuyan a una reordenación de los peajes, que no desfiguren el sentido de la concesión que es el de compensar los costes de una inversión en un bien de titularidad pública.

La justificación de introducir medidas para la reordenación de los peajes vendría dada, como se ha expuesto anteriormente para la compensación de los costes sociales generados por las actividades de explotación de la concesión que genera un resultado bruto de explotación por encima del comportamiento medio de las empresas analizadas a la Central de Balances del Banco de España, además de introducir elementos de modulación del vehículo privado y de incentivación del uso del transporte público.

Teniendo en cuenta que las inversiones del Estado no se han repartido en los últimos veinte años de forma equitativa, que el Estado es capaz de asumir parte de los costes creando otras vías de ingresos, que los costes de las construcciones de la mayoría de las vías rápidas de peaje han sido ya amortizados, que el mantenimiento del actual sistema de peaje podría llevar a un enriquecimiento injusto de las empresas concesionarias en detrimento del interés general y que la sociedad está demandando soluciones de reordenación de los peajes bajo criterios de reequilibrio y solidaridad interterritorial, se hace necesario consensuar la búsqueda de soluciones a partir de la fórmula más operativa y participada de todos los ámbitos afectados.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Proceder a la inmediata derogación de los convenios suscritos entre el Ministerio de Fomento y las empresas concesionarias ACESA y AUMAR en lo que concierne a la prolongación temporal del régimen concesional hasta los años 2019 y 2021, puesto que la medida significaría un enriquecimiento injusto en detrimento del interés público.

2. Mantener el precio de las tarifas en los términos actuales.

3. La elaboración, por parte de la Administración General del Estado de un estudio económico público encaminado a valorar y analizar la verdadera situación económica global de la concesión, sus balances y cuenta de resultados, sus beneficios, las ayudas públicas concedidas en períodos de crisis financieras y todos los beneficios obtenidos no previstos en el momento de la celebración de la concesión, la existencia del enrique-

cimiento injusto y sin causa de todas las empresas concesionarias de autopistas a lo largo de todo el período de vida de la concesión.

4. Construir un nuevo impuesto que grave a todas las sociedades concesionarias de la explotación de autopistas de peaje de todo el Estado con la finalidad de hacer real el ya citado equilibrio económico-financiero del régimen concesional y hacer efectivo el principio de proporcionalidad a favor del interés general. Dicho impuesto tendrá las siguientes características:

- a) Será un impuesto de carácter finalista.
- b) Este gravamen sólo se aplicaría cuando el nivel de resultados después de impuestos de las empresas concesionarias de autopistas superase la rentabilidad media de los recursos propios de las empresas según datos de la Central de Balances del Banco de España.
- c) Los recursos obtenidos del impuesto —y por este motivo es finalista— se destinarían obligatoriamente a las siguientes actuaciones:

- la mejora de las redes viarias de peajes, obteniéndose así nuevas vías de financiación para asegurar el mantenimiento de la infraestructura viaria.

- la aplicación de la progresiva reducción del precio del peaje.

- la mejora del acceso a los núcleos de población en transporte público.

- d) Este impuesto deberá cederse a las Comunidades Autónomas.

5. Destinar parte del Impuesto Especial de Hidrocarburos a financiar el mantenimiento de la red de infraestructura viaria actual en régimen concesional y a la mejora de la red de transporte público que incentive su uso. Esta medida, que estará guiada por el principio de solidaridad interterritorial, contribuirá a cubrir los posibles gastos de compensación financiera.

6. Recaudación efectiva del 100 por 100 del IBI por parte de las empresas concesionarias de la Generalitat de Catalunya.

7. Reestructuración de los puntos de pago de peaje en las coronas de los grandes núcleos de población resolviendo, así, las situaciones de discriminación existentes.

8. Aplicación de la medida transitoria de la celebración urgente de los convenios para la liberalización del peaje en los tramos donde hubiera obras de mejora de carreteras para solucionar los problemas de tráfico y de seguridad vial, y en concreto:

- La A-7 hasta que se concluyan las obras de la variante Altafulla-La Mora y el segundo cinturón de Tarragona de la N-340.

- La A-2 —tramo Lleida-Barcelona— hasta que se concluyan las obras de la N-II, en el tramo Cervera-Igualada.

- La A-7 —tramo Villafranca del Penedès-Martorell— hasta que se concluyan las obras de la variante de Cervelló-Vallirana en la N-340.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2000.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Educación, Cultura y Deporte

161/000026

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre creación de la licenciatura de filología asturiana y su inclusión en el catálogo estatal de titulaciones universitarias propuestas por la Universidad de Oviedo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate a iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Educación y Cultura.

En septiembre de 1998 el Consejo de Universidades rechazaba la solicitud de la Facultad de Filología, aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, para la creación de la licenciatura de Filología

Asturiana y su inclusión en el catálogo estatal de titulaciones universitarias.

La razón utilizada es la no consideración del asturiano como lengua según algunos expertos. Con esta decisión el Consejo de Universidades expresaba no sólo una clara ausencia de rigor y desconocimiento, sino, otra vez más, el desprecio a Asturias y a sus instituciones académicas y políticas.

Falta de rigor y desprecio en la medida en que los Estatutos de la Universidad de Oviedo reconocen en su artículo 6 al asturiano como lengua, que es, a su vez, asignatura, como tercera lengua, en el plan de estudios de Filología Hispánica, textos ambos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», existiendo, además, titulaciones propias como la de experto y la de especialista en lengua asturiana. Desprecio a las instituciones asturianas, cuando la Ley del asturiano explicita su carácter de lengua.

Esta decisión del Consejo de Universidades reitera una actitud de desprecio a uno de los elementos centrales de la identidad y el patrimonio cultural de nuestra Comunidad, ya rechazada por esta Junta General del Principado en la Resolución 27/4, de 20 de octubre de 1995, sobre su negativa al reconocimiento de la lengua asturiana como asignatura troncal en los planes de estudios de Filología Románica, o, de forma más general, en la Resolución número 25, subsiguiente al debate sobre la orientación política general del Consejo de Gobierno de octubre de 1997, presentadas ambas propuestas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Asturias.

Asimismo, el Congreso de los Diputados, el 13 de diciembre de 1995, a través de una Proposición no de Ley propuesta por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, planteaba al Consejo de Universidades la reconsideración de esa primera decisión de no admitir el asturiano como asignatura troncal del Plan de Estudios de Filología.

Por último, el 22 de octubre de 1998, la Junta General del Principado manifestaba su profundo desacuerdo y su total rechazo a la decisión del Consejo de Universidades de no aceptar la propuesta de creación de licenciatura en Filología Asturiana propuesta por la Universidad de Oviedo, y consideraba este hecho como una nueva expresión de desprecio e ignorancia hacia la identidad del pueblo asturiano y hacia sus propias instituciones, e instaba al Consejo de Gobierno para que, respetando el ámbito de la autonomía universitaria, impugnase de manera inmediata el acto del Consejo de Universidades en el que rechaza la solicitud de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo para la creación de la Licenciatura de Filología Asturiana y su inclusión en el catálogo estatal de titulaciones universitarias, lo cual fue desoído por el Gobierno del señor Marqués.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar, respetando el ámbito competencial de los distintos órganos al respecto, cuantas gestiones sean necesarias para la creación de la Licenciatura de Filología Asturiana y su inclusión en el catálogo estatal de titulaciones universitarias propuestas por la Universidad de Oviedo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2000.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

161/000039

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la inclusión en el Plan Nacional de Castillos de la consolidación o restauración de los de Narahío, Moeche y Andrade.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate a iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente

te Proposición no de Ley, relativa a inclusión en el P.N. de Castillos de operaciones de consolidación y/o restauración de los de Narahío, Moeche y Andrade, para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

Como recordó Filgueira Valverde, Galicia puede ser llamada «terra de fortalezas». Más de 3.000 cimas son recintos amurallados. Toda una fase cultural toponímica tiene el origen de su denominación en este hecho (Castelo, Castedo, Castrelo, Castreliño, Castrelans, Casteleiro, Castelariño...). Incluso existe una rica comarca, la de Ribeiro de Avia, que se llama Castela desde la Alta Edad Media.

En tierras de los Condes de Andrade están situados tres castillos que necesitan una acción restauradora urgente si no queremos asistir a su deterioro irreversible y, en la práctica, a su desaparición.

En primer lugar, el de Narahío, situado en San Sadurniño, A Coruña, es una de las más importantes fortalezas rocosas de Galicia, posiblemente de la segunda mitad del siglo XIV. Hoy es una ruina a la que hay que acceder por una difícil pendiente. Tiene patio de armas, torre de homenaje, restos de muralla (una cerca de 12 lados desiguales), arcos de medio punto, pasadizos abovedados entre ellos y una salida secreta... Su primera propietaria fue la familia Piñeiro. Don Gonzalo Piñeiro, en el XIV, fue leal al Rey don Pedro I. Los Trastámara se la donaron a don Fernán Pérez de Andrade, su aliado en la zona, que se la arrebató a don Pedro González Piñeiro, hijo de don Gonzalo, que se opuso a este despojo, con resistencia armada hasta una inevitable rendición... La situación del castillo en un promontorio rocoso, en la ribera del río Castro, con panorámica privilegiada sobre un angosto valle, por el que se accede desde las tierras lindantes con la ría (Xubia, Neda...), dan idea de su importante papel defensivo, estratégico. El conjunto paisajístico, lleno de perspectivas visuales, y de elementos artísticos, vegetales, orográficos, de hábitat..., conforma un lugar privilegiado. Es el que corre peligros más graves de los tres que son objeto de esta Proposición no de Ley.

El de Moeche, en San Xurxo de Moeche (A Coruña) es de finales del siglo XIV. En mejor estado que el anterior, conserva adarve y defensas exteriores, la gran torre del homenaje —planta rectangular—, abovedada, y algunos muros en dependencias interiores... Parece ser que fue construido por don Fernán Pérez de Andrade, después del reparto de «mercés» por Enrique II... Epicentro de las primeras revueltas inmandiñas, los vasallos de los Andrade atacaron con dureza el castillo, en el que solía vivir Nuño Freire, sobrino-nieto y suce-

sor de Fernán Pérez de Andrade, y se hicieron con él... Hoy se celebra en su interior el festival Inmandiño, con actuaciones musicales y teatrales, con gran afluencia de gentes, que tienen ocasión de contemplar el amplio y fértil valle, al final del cual, sólo ligeramente elevado, se encuentra el castillo-pazo.

El de Andrade, en San Cosme de Nogueriosa, Pontedeume (A Coruña), está situado también sobre una roca («a peneda de Leboeiro»). Construido entre 1369 y 1389, se conserva mejor que el de Narahío, pero también en ruinas... Mantiene las defensas exteriores, su única puerta y la torre del homenaje con parte de sus almenas salientes... Este baluarte, construido por Fernán Pérez de Andrade, está en un lugar desde el que se pueden contemplar prácticamente todas las tierras que fueron dominio de esta casa nobiliaria. La vista panorámica inigualable sobre las rías de A Coruña, Ares-Pontedeume y Ferrol, así como sobre la desembocadura del río Eume, su proximidad al parque natural de «Fraga do Eume», a los monasterios de Monfero y Caa-veiro, a la iglesia de San Miguel de Bréamo y al conjunto histórico-artístico de la villa de Pontedeume..., conforman un contexto inigualable —de arte, historia y naturaleza— en un radio de 5 kilómetros.

Ninguno de estos castillos es propiedad del Estado. Pasaron a engrosar el patrimonio de la Casa de Alba —hoy detentadora del título de los Andrade—, si bien en condiciones jurídico-administrativas, en algún caso dudosas. Los Ayuntamientos de Pontedeume y Moeche, mediante convenio, son hoy usufructuarios del de Andrade y Moeche, respectivamente. El de Narahío está en una nebulosa comparable a su ruina progresiva. Los tres, pero especialmente este último, necesitan una intervención rápida.

La señora Ministra de Educación y Cultura respondió que sí, en la comparecencia de presentación de los presupuestos para 1998, a una pregunta de si sería posible que algunas corporaciones locales, a instancia propia, lograsen ver incluidos castillos sitios en su término municipal, en el Plan Nacional, «Para eso es el plan de castillos precisamente, para poder atender a aquellos castillos que, estén donde estén situados, tengan necesidad de una intervención rápida».

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno-Ministerio de Educación y Cultura a:

1. Incluir, dentro del «Plan Nacional de Castillos», las operaciones que conduzcan a la consolidación y/o restauración de los castillos de Narahío (San Sadurniño), Moeche (Moeche) y Andrade (Pontedeume).

2. Contar con los criterios y propuestas de colaboración de los ayuntamientos en los que estén ubicados los castillos antedichos, para la realización de las operaciones, así como buscar la implicación de otras admi-

nistraciones, especialmente de la Comunidad Autónoma de Galicia, en la medida de sus posibilidades, como detentadora de las competencias en materia cultural y de patrimonio en este territorio.

Comisión de Economía y Hacienda

161/000028

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre medidas para corregir los mecanismos restrictivos a la liquidez de los ayuntamientos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley sobre medidas a adoptar para corregir los mecanismos restrictivos a la liquidez de los Ayuntamientos, para su debate en la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda.

Los Ayuntamientos han constituido empresas para proveer de determinados bienes y servicios a su comunidad, incluso antes de la reforma fiscal acometida con la llegada de la democracia.

El problema que tienen las empresas municipales con la actual redacción de ciertas normas tributarias, es que son sujetos pasivos de las mismas y su actividad se

encuentra comprendida dentro de los hechos imponibles de éstas. Esta situación origina una paradoja consistente en que el Ayuntamiento más activo en la provisión de bienes y servicios a su comunidad, se encuentra en la situación de que tiene menos capacidad financiera relativa para hacerlo. Otra interpretación de las normas las realiza el Ayuntamiento de Calvià, que considera para sus empresas la no sujeción al impuesto y está en trámites judiciales para dirimir con la Hacienda Pública la razón de sus argumentos.

En el caso de las empresas municipales que tributan, se da el caso que la facturación total que realizan esas empresas a su único contratista, el Ayuntamiento, hay una parte, el IVA, que va a parar al Estado que, a su vez, se constituye en el principal origen de los ingresos de los Ayuntamientos, a través de las transferencias que les realiza. Diversas Federaciones de Municipios y Provincias han solicitado esa exención. De no realizarse la misma, estaremos perjudicando a esos Ayuntamientos para proveer de esos bienes y servicios a los ciudadanos, fin al que se deben tanto los Ayuntamientos como el propio Estado.

Por otra parte, el Estado liquida en dozavas partes el noventa y cinco por ciento de las transferencias a las que tienen derecho los Municipios y según lo que se apruebe en los Presupuestos Generales del Estado, dejando el cinco por ciento restante a una comprobación de ciertas variables como población, número de aulas, etc., utilizadas para calcular la cifra provisional para la liquidación definitiva en un ejercicio presupuestario posterior al año presupuestado.

Además existe un elemento incorporado en la Disposición Final Cuarta de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, De Regulación de los Derechos y Garantías del Contribuyente en relación a la puesta en marcha de la denominada cuenta corriente tributaria, con objeto de conseguir una mayor eficacia en la compensación de deudas y créditos tributarios, facilitándose así las relaciones entre los contribuyentes, incluyendo a las empresas que comiencen su actividad, y la Administración Tributaria.

De lo expuesto anteriormente se puede deducir que existen mecanismos restrictivos a la liquidez de los Ayuntamientos que pueden corregirse fácilmente. Es por ello que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para:

1. Desarrollar lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta de la Ley 1/1998, de 26 de febrero de 1998, De Regulación de los Derechos y Garantías del Contribuyente en relación a la puesta en marcha de la denominada cuenta corriente tributaria, como forma de conseguir una mayor eficacia en la compensación de deudas

y créditos tributarios, facilitándose así las relaciones entre los contribuyentes y la Administración Tributaria.

Asimismo se pondrá en marcha una cuenta corriente tributaria para los Ayuntamientos de manera similar a la del resto de contribuyentes, para que sea más eficaz la relación entre la participación de éstos en los ingresos del Estado y sus obligaciones tributarias.

2. Exonerar a los Ayuntamientos de pagar el Impuesto de Valor Añadido (IVA) por las operaciones liquidables correspondientes y originadas por la prestación de servicios realizadas por sus respectivas empresas públicas municipales.

3. Aumentar la liquidez de los Ayuntamientos. Para ello, el Estado considerará las cantidades pendientes de liquidar a los Ayuntamientos por la participación de éstos en los ingresos del Estado como posibles transferencias «a cuenta», de forma que estas partidas puedan ser compensadas con los ingresos que deban realizar trimestralmente los Ayuntamientos debido, en su caso, a las operaciones liquidables de IVA originadas por sus respectivas empresas municipales a la Hacienda Central.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2000.—**Antero Ruiz López**, Diputado.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

161/000030

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre modificación de la Ley sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley sobre modificación de Ley Uso Compartido de Bienes Inmuebles de Uso Turístico, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

Tras la aprobación de la Ley Reguladora del Uso por compartido de Bienes inmuebles de Uso Turístico, se han producido circunstancias que obligan a una modificación de la citada Ley, ya que algunas empresas dedicadas durante años a la venta de lo que se llamaba multipropiedad han cambiado sus características y han pasado a convertirse en unos llamados Club de Vacaciones, de manera que en lugar de firmar contratos dentro de la Ley lo que ofertan son bonos de un Club de Vacaciones, de esta manera tratan de esquivar las obligaciones que impone la Ley en defensa del consumidor y las obligaciones de los propietarios de bienes inmuebles de uso turístico. De esta manera solamente en el municipio de Benalmádena se han producido en un año de vigencia de la actual Ley, más de mil denuncias de afectados por situaciones anómalas y que evidencia la necesidad de tomar medidas si queremos que la Ley aprobada sea realmente eficaz a la hora de proteger los derechos de los consumidores.

En este sentido recordemos que con la actual Ley existe la obligación del promotor de dar toda la información sobre lo que se oferta, y sobre todo no puede cobrar ningún dinero en depósito además de existir un plazo de seis meses en los que se puede producir el arrepentimiento del comprador sin gasto alguno, también la Ley otorga a las Asociaciones de Consumidores un importante papel en el control de la actividad de las empresas que se dediquen a esta actividad. Por último existen obligaciones para las empresas promotoras de asegurar todos los servicios de un establecimiento turístico.

Pero con la creación de estos clubes que gestionan servicios de vacaciones, evitan estar sujetos a la legislación sobre uso por turnos de bienes inmuebles de carácter turístico, y pueden por tanto seguir realizando las prácticas, de cobrar por anticipado, no dar todos los servicios y garantías al consumidor, que tanto daño han causado a un producto turístico, como el de la multipropiedad, que de tener importantes posibilidades de desarrollo, ha pasado a estar «quemado» por las continuas denuncias sobre situaciones anómalas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a presentar en un plazo de seis meses una propuesta de modificación de la Ley de Usos por Turno de Bienes Inmuebles de Uso Turístico de manera que queden integrados en las obligaciones de la citada Ley cualquier entidad que preste servicios de vacaciones en Inmuebles de Uso Turístico.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2000.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

161/000034

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre el cumplimiento del Plan Industrial para ACERALIA.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Economía y Hacienda. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

ACERALIA-Corporación Siderúrgica fue privatizada en su totalidad por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el año 1997, siendo en estos momentos una compañía sin ninguna participación pública española.

En el proceso de privatización de ACERALIA, ARBED el grupo industrial luxemburgués que adquirió el 35% del capital se comprometió frente a SEPI a cumplir los compromisos asumidos en el Plan Industrial, durante un período de cinco años naturales (años 1998 a 2002, ambos inclusive) garantizando su posible incumplimiento mediante la prenda de acciones de ACERALIA por importe de 25.000 MPTA a favor de SEPI.

Se entenderán incumplidos los compromisos si concurren las siguientes circunstancias:

Si el volumen de inversiones efectuadas, dentro de los períodos estipulados, hubiera sido inferior en más del 10% al importe comprometido en el Plan Industrial (130.000 MPTA).

Si se hubieran reducido las plantillas de trabajadores respecto a las reflejadas en el Plan Industrial, salvo acuerdo.

La comprobación del cumplimiento de estas circunstancias se hará de acuerdo con los plazos previstos en el Plan Industrial y ARBED deberá aportar a SEPI, dentro de los cuatro meses siguientes a cada período en el Plan Industrial (1998-2002), una certificación expedida por el Auditor de ACERALIA relativa a estas circunstancias objeto de control.

Respecto a las plantillas ARBED aceptó mantener la plantilla establecida en el POA-PM 97/2001 del Grupo (formado a estos efectos por Planos, Largos, Transformados, SIDMED y GALMED), aceptándose variaciones (vegetativas) de un -5% máximo.

El primer ejercicio al que afecta el Plan Industrial de ACERALIA ha sido el año 1998 que acaba de terminar al disponer ARBED de cuatro meses para aportar la certificación del Auditor, así como de 1999, a partir del pasado mes de abril.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Federal Izquierda Unida presenta la siguiente Proposición no de Ley.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el marco del Plan Industrial para Aceralia 1998-2002 garantice lo siguiente:

1. El cumplimiento de los compromisos adquiridos por ARBED en materia de gestión de ACERALIA, inversiones y mantenimiento del empleo.

2. La aprobación por parte del Consejo de Administración de ACERALIA de un calendario definido, desglosado por líneas de producción y por Comunidades Autónomas de la inversión y empleo comprometidos hasta el 2002.

3. La superación de la asimetría que supone la participación pública del Estado de Luxemburgo y la inexistencia de participación pública española en la compañía ACERALIA.

4. La búsqueda de sinergias con el tejido productivo y los instrumentos de promoción económica de su entorno al objeto de promover la diversificación industrial y la reactivación socioeconómica de los territorios y CC.AA. donde se asientan las actividades siderúrgicas de ACERALIA.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

161/000031

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre medidas para paliar la incidencia de la subida del precio del gasóleo en el sector agrícola

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La subida del precio del gasóleo, que se ha encarecido un 58% en los últimos quince meses, lo que a su vez también ha encarecido los precios de los fertilizantes y ha supuesto para el campo pérdidas de 100.000 millones de pesetas, supone hoy uno de los mayores problemas de nuestros agricultores.

De esta forma, el precio de un litro de gasóleo ha pasado, durante los últimos meses, de una media de 43 pesetas a 68 pesetas. El incremento de la cotización del petróleo también se ha reflejado en los precios de los fertilizantes y a causa de estas subidas el campo ha pagado en conjunto una factura añadida de unos 60.000 millones de pesetas por el gasóleo y otros 20.000 millones de pesetas por los fertilizantes. Para mantener las rentas agrarias es indispensable recortar los gastos al estar congelados los precios y las subvenciones.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la supresión del impuesto especial en el gasóleo que equivale a 13,09 pesetas por litro, a un mayor control de los precios aunque estén liberalizados, para facilitar la libre competencia; al establecimiento de un precio especial para el gasóleo agrícola y a la reducción de los impuestos del sector agrícola.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**José Luis Centella Gómez**, Diputado. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Comisión de Infraestructuras

161/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre la construcción de una nueva autovía de enlace entre la ciudad de Pontevedra y la A-52 (autovía Rías Baixas).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y

al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Guillermo Vázquez Vázquez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado. **Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

El grado de modernidad de las comunicaciones, de las que disponga una determinada área geográfica, condicionan, en buena medida, sus posibilidades de desarrollo económico.

Cuando menos, desde el año 1993, diversos responsables de las distintas Administraciones expresan la necesidad de construir una nueva autovía de enlace entre la ciudad de Pontevedra y la autovía A-52 y Portugal. Una comunicación que en la actualidad sólo es posible a través de la N-550, convertida hoy en una vía interurbana saturada de tráfico; o bien a través de la autopista de peaje (A-9), lo que, cuando menos, implica una desventaja en lo que se refiere a distancias y tipos de acceso de la comarca de Pontevedra y también de la del Salnés a los grandes ejes de comunicación por carretera.

El anuncio por parte del Sr. Presidente del Gobierno de las actuaciones a realizar en materia de carreteras en el período 2000-2007 no incluía ninguna previsión acerca de la construcción de esta nueva vía de conexión entre la ciudad de Pontevedra y la autovía A-52, por lo que, parece necesario que el Gobierno tome en consideración incluir entre sus planes la construcción de esta vía, como una forma de apostar por el desarrollo de la comarca de Pontevedra y limítrofes.

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Incluir dentro de sus planes de actuación en materia de infraestructuras la construcción de una nueva auto-

vía de enlace entre la ciudad de Pontevedra y la A-52 (autovía Rías Baixas).

161/000033

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre elaboración de un plan de modernización de la red ferroviaria de Galicia.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a Plan de Modernización de la Red Ferroviaria de Galicia, para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

Los planes de modernización de la infraestructura ferroviaria del Estado español están basados en la construcción de redes de alta velocidad y/o en la adecuación de tramos, ya hoy competitivos con la carretera, a velocidad alta. El modelo se centra, sobre todo, en la relación de Madrid con Andalucía, Levante, Barcelona-frontera francesa, Valladolid, frontera portuguesa

por Extremadura, así como la mejora de todo el arco mediterráneo. El diseño coincide con una determinada visión del Estado español que acentúa la marginación de Galicia y que no tiene para nada en cuenta el potencial del eje atlántico gallego-portugués.

Este diseño no es sólo producto de las realidades y/o potencialidades de los distintos territorios del Estado español, sino que responde a una determinada visión política del mismo. En él, el ferrocarril, infraestructura complementaria a la carretera, es una alternativa a tener en cuenta para determinados territorios, bien por su peso demográfico y su importancia cultural y lingüística, desde una óptica central, bien porque se opta por un desarrollo todavía mayor de territorios que son atracción de población y riqueza. La marginación del noroeste peninsular es así notoria y dentro de ella es especialmente llamativa la de Galicia, el territorio de mayor potencialidad económica de los limítrofes con Portugal. Esta proximidad no se tiene para nada en cuenta a pesar del peso demográfico, económico de la eurorregión Galicia-Norte de Portugal y de su semejanza lingüística y cultural.

El Parlamento de Galicia aprobó, por unanimidad, un plan ferroviario en diciembre de 1995, que apostaba por una red interna gallega capaz de velocidades de 150 kilómetros/hora como medida en el horizonte del año 2007. Se contemplaba doble vía en los tramos más colapsados, electrificación de toda la red, ejecución de variantes y supresión de curvas y *by pass* en algunos puntos de interconexiones. El coste del plan se cifraba en menos de 200.000 millones de pesetas. Se trata de un planteamiento de mínimos para sacar al ferrocarril en Galicia de su obsolescencia, colapso y abandono. No existen hoy tramos con medidas superiores a los 70 kilómetros/hora. Los hay de 50 kilómetros/hora. Paradójicamente, la línea de regionales más colapsada y ocupada de Renfe es el trayecto A Coruña-Vigo. Ante las insistentes demandas, el Gobierno acabó por aplicar, y a regañadientes, pequeñas actuaciones a través de un convenio Ministerio de Fomento-Xunta de Galicia por un valor de 30.000 millones en cinco años, realizadas con evidente retraso. En todo caso, en el año 2007 a 2010, de no cambiarse el diseño, no es que Galicia no vaya a contar con alta velocidad, es que no tendrá una red ferroviaria interna adecuada para servicios de viajeros y mercancías, en condiciones aceptables. Con esta precariedad será, además, imposible conectar con la red ferroviaria del Estado de velocidad alta, tanto por Monforte como por Ourense, y con Portugal a velocidades de 150 kilómetros por hora.

Es por ello que presentamos la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar urgentemente un plan de modernización de la red ferroviaria de Galicia, conforme al apro-

bado por el Parlamento de Galicia en 1995, a ejecutar entre el año 2001 y el 2007 que posibilite velocidades medias mínimas de 150 kilómetros /hora, contemplando las oportunas partidas económicas a partir de los próximos presupuestos generales del Estado.

2. Establecer en consonancia con lo anterior las conexiones con las redes de velocidad alta o alta velocidad del Estado a través de Monforte-León por un lado y de Ourense-Zamora por el otro, ya que se trata de mantener un tren convencional de altas prestaciones, para comunicar Galicia no sólo con el centro, levante y el sur, sino con todo el norte peninsular y Europa.

3. Considerar prioritaria la modernización de la infraestructura ferroviaria Galicia-Portugal, esto es, Vigo-Porto, de forma que se pueda circular a velocidades medias entre 150 y 200 kilómetros/hora antes del año 2007, llegando a acuerdos con el Gobierno portugués y contando con la participación de la Xunta de Galicia a este respecto.

162/000035

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre medidas para abrir una vía de comunicación eficaz entre Aragón y el Levante español con el norte de Europa a través del Pirineo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente

Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Infraestructuras.

A lo largo de su historia, los españoles y muy concretamente los aragoneses han mantenido una clara vocación de incrementar sus relaciones con otros pueblos europeos, que ha tenido su mejor exponente en la evolución de las comunicaciones por el Pirineo central, especialmente a través del puerto de Somport, el Sumus Portus romano e hito en el medievo del Camino de Santiago aragonés. En el último siglo, esa vocación se ha materializado en dos proyectos que, cada uno en su momento, suscitaron grandes ilusiones: la construcción del ferrocarril Zaragoza-Canfranc-Pau y la perforación del túnel de Somport, para dar paso al eje europeo de carretera E07. La línea férrea no alcanzó nunca una actividad significativa y está cerrada al tráfico internacional desde 1970. La carretera, a pesar de la próxima conclusión del nuevo túnel, ha tropezado con grandes dificultades para mejorar los accesos al mismo, sobre todo en la vertiente francesa, debido a problemas medioambientales.

El deseo de abrir una vía de comunicación eficaz entre Aragón y el Levante español con el norte de Europa a través del Pirineo, puede y debe ser compatible con la conservación de este privilegiado espacio natural. Para conseguirlo, urge buscar una solución que haga posibles unas comunicaciones humanas y económicas eficaces, y, a la vez, garantice el desarrollo sostenible de la cordillera, mediante la elección de las técnicas de transporte menos agresivas para el medio ambiente y la calidad de vida de sus habitantes. En un medio montañoso como el afectado por el proyecto del eje E07, es importante que las infraestructuras de comunicación terrestre sean lo más blandas posible y estén basadas, ante todo, en la utilización de las vías ya existentes e integradas en dicho medio, debidamente acondicionadas y modernizadas.

Si bien hasta ahora Francia no había mostrado gran interés por resolver este problema, su actual política de transporte preconiza la necesidad de trasvasar al ferrocarril una parte de las cargas que ahora se transportan por carretera. Por eso, el pasado 27 de marzo, el Gobierno central y el Consejo Regional de Aquitania acordaron incluir la reapertura y modernización de la línea ferroviaria Pau-Canfranc en el contrato de plan Estado-Región 2000-2006. España debería ser sensible a la nueva situación planteada y actuar en consecuencia.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Estimar que el eje europeo E07 debe ser considerado como un eje mixto carretera-ferrocarril, al menos en su tramo pirenaico, en el que el ferrocarril

debe imponerse para el transporte de mercancías a larga distancia, dejando la carretera, preferentemente, para el tráfico de vehículos ligeros y el transporte local. Para ello debe reponerse la vía férrea entre Olorón y Canfranc, y modernizarse en la totalidad del itinerario Zaragoza-Pau, preparándola sobre todo para el transporte de mercancías.

2. Terminar la mejora de los accesos por carretera al túnel de Somport, pero de forma que sea posible la reactivación de la línea ferroviaria y respetando el medio ambiente del alto valle del Aragón, en España, y de Aspe, en Francia, y solucionando los puntos conflictivos de acuerdo con los habitantes, sus asociaciones y sus representantes políticos.

3. Que, antes de que se celebre la próxima “cumbre” hispano-francesa, le plantee al de Francia:

a) Su satisfacción por la decisión de incluir en el contrato de Plan Estado-Región de Aquitania la reapertura del tramo ferroviario Olorón-Canfranc y la modernización de la totalidad de la línea desde Pau.

b) El compromiso de reabrir el tramo Zuera-Turruñana y modernizar en su totalidad la línea Zaragoza-Canfranc, contemplando la posibilidad de implantar el ancho de vía UIC, así como considerar la extensión de estas mejoras a la línea Zaragoza-Sagunto.

c) La conveniencia de estudiar la posibilidad de electrificar la línea entre Zaragoza y Pau, a fin de obtener el máximo rendimiento de la misma.

d) La firma de un acuerdo sobre el tránsito por el túnel carretero de Somport que, respetando las directivas europeas sobre transporte, favorezca e incentive el transporte de mercancías por el ferrocarril, y regule la circulación de camiones en tránsito y el transporte por carretera de mercancías peligrosas.

e) La conveniencia de solicitar este mismo año de la Unión Europea la inclusión de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau en las redes transeuropeas de transporte y de actualizar los tratados hispano-franceses que regularon en su día el funcionamiento de dicha línea de forma que se evite la ruptura de carga en la frontera.

4. Remitir un informe semestral durante toda la legislatura al Congreso de los Diputados de las actuaciones, acuerdos, medidas y obras que se derivan de este acuerdo plenario, mientras no se culminen definitivamente estas obras.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Presentación Urán González**, Diputada. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Comisión de Sanidad y Consumo

161/000037

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre declaración como enfermedad profesional de la hepatitis C contraída por el personal sanitario en su puesto de trabajo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para declarar como enfermedad profesional la hepatitis C contraída por el personal sanitario en su puesto de trabajo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Antecedentes

Desde la individualización y la identificación del virus de la hepatitis C en el año 1989 hasta la actualidad existe un conflicto entre los Centros de Reconoci-

miento y Evaluación de las Enfermedades (CRAM), las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social y el personal sanitario que padece hepatitis vírica tipo C y que presta sus servicios en actividades de asistencia y cura de enfermos.

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley General de la Seguridad Social, el Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, en su apartado D4, relativo a las «enfermedades infecciosas y parasitarias del personal que se ocupa de la prevención, asistencia y cuidado de enfermos y en la investigación», declara a la hepatitis vírica como enfermedad profesional, sin precisar origen etiológico, y a los trabajos del personal sanitario y auxiliar que contacten con estos enfermos —tanto en las instituciones cerradas, abiertas y servicios a domicilio— y a los trabajos de toma, manipulación o empleo de sangre humana o sus derivados y aquellos otros que entrañen contacto directo con esos enfermos, como procedimientos con riesgo de producirla, mientras que el INSS y la Tesorería conceptúan en situación de enfermedad común al personal que efectúa los trabajos de riesgo descritos y que padecen hepatitis vírica, tipo C.

Esta situación a nuestro parecer supone la infracción de la normativa de la Seguridad Social a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, por interpretación errónea, y la violación de la Jurisprudencia que interpreta los preceptos 116 de la LGSS en relación con el apartado D4 del listado de enfermedades profesionales aprobado por el Real Decreto de 12 de mayo de 1978, además de un perjuicio claro al personal afectado por la enfermedad a quien se le exige la prueba de nexo causal lesión-trabajo que es necesario según el artículo 115, apartado e), de la Ley General de la Seguridad Social, pero que no lo es por el juego de la presunción legal, en las enfermedades profesionales del artículo 116 del mencionado texto legal.

Este caso de interpretación errónea y de enfrentamiento sistemático redundan en perjuicio del personal enfermo y de los propios Tribunales de Justicia, principalmente Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia Autonómicos que, a pesar de la asentada jurisprudencia del Tribunal Supremo y la respectiva de cada Tribunal Superior, se ven abocados a resolver los recursos de súplica provenientes de los Juzgados de lo Social respectivos.

Con el fin de resolver esta discrepancia, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) considera que sería necesaria la emisión de la correspondiente circular interpretativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General del INSS, que recogiendo los criterios legales y jurisprudenciales en vigor, instasen a las Direcciones Provinciales del Instituto y a las Tesorerías Territoriales a declarar al perso-

nal sanitario que padece infección por el virus de hepatitis C y trabaja en las tareas descritas en el apartado D4 del Decreto 1995/1978, en situación de enfermedad profesional y en el grado que les corresponda.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

La Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados insta al Gobierno a dictar las instrucciones pertinentes a los efectos de garantizar que el personal sanitario que padece infección por el virus de hepatitis C y trabaja en las tareas descritas en el apartado D4 del Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo, sea declarado en situación de enfermedad profesional y en el grado que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y en la reiterada jurisprudencia en torno a este tema.

Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas

161/000027

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre medidas relativas al envío institucional de información a los ciudadanos por las Administraciones Públicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la Comisión de Administraciones Públicas.

En cada período electoral suele ocurrir que desde las diferentes administraciones se dediquen recursos para motivar que la población vote. En muchas ocasiones, también, en períodos electorales y preelectorales desde diferentes administraciones se dedican importantes recursos a divulgar acciones y preocupaciones de sus autoridades.

La diferencia entre la publicidad institucional, información institucional, promoción de sus autoridades, etc., es muy sutil y las diferentes juntas electorales se las ven y se las desean para discriminar la legítima acción de estimular la participación de los espúreos intentos partidistas de hacerse propaganda con dineros públicos. Así, en la penúltima campaña electoral, y por poner un ejemplo, el Presidente de la Comunidad de Madrid firmó una carta dirigida a todos los censados en la misma, en función de su cargo de Presidente de dicha Comunidad, reclamándoles su participación. Esto se hace con dinero público y puede costar varias decenas de millones de pesetas. El texto decía lo siguiente:

«Comunidad de Madrid. El Presidente

Madrid, 17 de mayo de 1999

Estimada Sra. XXX:

Es mi deber comunicarle que el próximo día 13 de junio se celebrarán elecciones en la Comunidad de Madrid, Municipales y al Parlamento Europeo. Como residente en esta Comunidad tiene el derecho de decidir con su voto la representación política que considere más adecuada para cada una de estas instituciones.

En su condición de electora le exhorto para que acuda a votar, que es un derecho pero también un deber cívico.

Reciba mis mejores deseos para usted y los suyos,

Alberto Ruiz-Gallardón.»

Así mismo, el Alcalde de la ciudad de Madrid hace lo propio. Con un coste que debiera ser algo inferior. Pero repetido en cada una de las elecciones.

Ello pese a que existe toda una campaña institucional para estimular la participación en televisión, radio y prensa. Y pese a que el INE remite una tarjeta postal informativa que indica el colegio y mesa electoral. Sin firma de nadie.

Por otro lado, los partidos y coaliciones electorales pueden enviar sus correos electorales a todos los electores.

Todo eso nos indica que debería existir un código ético de publicidad electoral, máxime cuando los envíos postales de escaso valor añadido informativo suelen tener sólo como elemento diferenciado un saludo y firma de la autoridad saliente. Todo ello a expensas del erario público y a costa de su aplicación en otras partidas de mayor enjundia y no reiterativos. Existen, además, otros importantes elementos de utilización de la publicidad institucional que debieran ser contemplados en una regulación.

Por todo ello, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Presentar un Proyecto de Ley Reguladora de envío institucional para la información de circunscripción y mesa electoral para evitar el gasto inútil y la propaganda partidaria subliminal.

2. Ampliar la capacidad del Tribunal de Cuentas para que considere e intervenga los gastos de esta publicidad institucional de diferentes administraciones realizada al mismo tiempo.

3. Que los envíos institucionales informativos sobre revalorización de pensiones, circulares varias, etcétera, contengan la procedencia documental pertinente, número, fecha y norma publicada en los Boletines Oficiales y suscrita por el departamento administrativo oportuno, sin personalizar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2000.—**Antero Ruiz López**, Diputado.—**Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Comisión de Medio Ambiente

161/000029

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la constitución de un nuevo organismo de cuenca denominado Confederación Hidrográfica del Miño.

Acuerdo:

Entendiendo que el autor de esta iniciativa es el Grupo Parlamentario Mixto y considerando que solicita el

debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), Guillermo Vázquez Vázquez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a la constitución del organismo de cuenca «Confederación Hidrográfica del Miño», para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de mayo de 2000.—**Guillermo Vázquez Vázquez**, Diputado. **Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

La vigente Ley de Aguas contempla el principio de unidad de gestión de cada cuenca hidrográfica, entendida como «territorio en el que las aguas fluyen al mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único».

La cuenca hidrográfica, como unidad de gestión, permite una administración equilibrada de los recursos hidráulicos que la integran, pues es evidente que los usos y aprovechamientos que se realicen en un territorio de la misma condicionan la utilización de los caudales de los mismos cauces, principales y accesorios, de otros lugares que son atravesados por el mismo cauce fluvial.

De otro lado, la distribución competencial configurada dentro del marco de los artículos 148 y 149 de la Constitución de 1978, y la posterior aprobación de Estatutos de Autonomía en los que, como en el caso de Galicia, se asumieron por parte de algunas Comunidades Autónomas competencias en materia de aguas y obras hidráulicas respecto de los cauces fluviales que discurren completamente por el territorio de una Comunidad Autónoma, y concretadas a su vez dichas competencias mediante los correspondientes Reales Decretos de transferencia de funciones y servicios; aconseja que en

la planificación hidrológica de determinadas cuencas que discurren prácticamente en su integridad por el territorio de una misma Comunidad Autónoma, éstas tengan un peso importante en los Organismos de Cuenca, al efecto de optimizar la coordinación y la eficacia en la gestión de las aguas interiores, en consonancia con su propia política de gestión y aprovechamiento de los recursos hidráulicos que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo reglamentario del artículo 20.3 de la Ley de Aguas, se constituyó la Confederación Hidrográfica del Norte, comprendiendo el territorio de los ríos que vierten al mar Cantábrico, además de las cuencas de los ríos Miño-Sil, Limia, Nive y Nivelles.

Se trata de un Organismo que gestiona cuencas hidrográficas con unas delimitaciones territoriales claramente diferenciadas, dentro del cual se han concebido hasta tres Planes Hidrológicos distintos, y donde la principal cuenca, la de los ríos Miño-Sil, discurre casi en su totalidad por territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Galicia ejerce sus competencias en materia de aguas en importantes ríos que discurren por su territorio que están muy próximos a las cuencas hidrográficas de los ríos Miño-Sil y Limia, contando para ello incluso con la aprobación, en el año 1993, de una Ley por el Parlamento de Galicia por la que se regula la Administración Hidráulica en Galicia.

A pesar de ello, la participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en la Confederación Hidrográfica del Norte es poco significativa en relación a la importancia de las cuencas hidrográficas de los ríos Miño-Sil y Limia, que discurren casi íntegramente —especialmente el primero— por territorio de Galicia; por lo que, en aras de una racionalización de la Administración Hidráulica y una mayor coordinación en el aprovechamiento y planificación de los recursos hidrográficos, es necesario instrumentar una participación más equitativa de las Administraciones competentes en materia de aguas en lo que afecta al territorio de Galicia, proponiendo para ello la nueva creación de una Confederación Hidrográfica que aglutine la gestión de las cuencas de los ríos Miño-Sil y Limia en su parte gallega —coincidiendo así con la delimitación territorial del Plan Hidrológico I de la actual Confederación Hidrográfica del Norte—, donde la Comunidad Autónoma de Galicia ostente un peso importante en la toma de decisiones en el seno de la misma, por la importancia de las citadas cuencas hidrográficas en su vertebración territorial.

Por todo ello se formula la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno-Ministerio de Medio Ambiente a impulsar las medidas tendentes a:

1.º Constituir un nuevo Organismo de cuenca, denominado Confederación Hidrográfica del Miño, cuyo ámbito territorial comprenderá las cuencas hidrográficas de los ríos Miño-Sil y la parte gallega del río Limia, procediendo para ello a la modificación del Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrográficos; y que se constituirá bajo el siguiente régimen jurídico:

a) Las funciones de dicho Organismo de cuenca, sus órganos de Gobierno y administración, así como su hacienda y patrimonio se adecuarán a lo establecido en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

b) La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Miño contará con la representación señalada en el artículo 25 de la Ley de Aguas, correspondiendo en todo caso a la Comunidad Autónoma de Galicia una representación idéntica a la atribuida al Estado, contando además con representación la Comunidad Autónoma de Castilla-León.

c) En la composición del Consejo del Agua del nuevo organismo de cuenca tendrán representación, además de los representantes de los Departamentos ministeriales del Estado, un número idéntico de representantes de las correlativas Consellerías de la Comunidad Autónoma de la Galicia.

d) En el nombramiento del Presidente del Organismo de cuenca será preceptiva la audiencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) El nuevo Organismo de cuenca se subrogará en todos los bienes, derechos y obligaciones que haya ostentado hasta la fecha de su constitución la Confederación Hidrográfica del Norte en el ámbito territorial de las cuencas de los ríos Miño-Sil y Limia.

f) La sede del Organismo de cuenca estará ubicada en territorio gallego.

g) En todo caso, la Comunidad Autónoma de Galicia mantendrá su representación en las Juntas de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Norte y del Duero, en los términos previstos del artículo 3 del Real Decreto 650/1987.

2.º Definir un nuevo Plan Hidrológico del Miño, que coincidirá con el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Miño, sustituyendo para ello el ámbito del actual Plan Hidrológico I de la Confederación Hidrográfica del Norte, en la definición contemplada por el artículo 2 del Real Decreto 650/1987.

3.º Proceder a la constitución de los órganos colegiados del organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Miño en el plazo de nueve meses desde la aprobación de la presente proposición no de ley, previa audiencia de las Comunidades Autónomas interesadas.»

161/000038

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Ferrol.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Medio Ambiente. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a, compromiso del Gobierno para la construcción urgente de la EDAR de Ferrol, para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de mayo de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Exposición de motivos

El Gobierno durante la anterior legislatura, declaró como obras hidráulicas de interés general muchas actuaciones en la mayor parte del territorio del Estado, sobrepasando los 250.000 millones de pesetas. Por si fuese poco, en la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para 1999 se volvieron a declarar de «interés general» más obras hidráulicas (saneamiento y depuración de aguas residuales, desaladoras

de agua de mar, colectores generales de saneamiento, abastecimiento...). Al igual que en los famosos Decretos Ley de 1998 del Ministerio de Medio Ambiente destinados a repartir dinero para obras hidráulicas en todo el Estado español, por un total de un cuarto de billón de pesetas, se volvió a dejar fuera a Galicia.

Sin embargo, existen necesidades de saneamiento integral de las rías gallegas que, por la peculiar caracterización de sus ecosistemas y de las aglomeraciones urbanas que soportan, no pueden seguir postergándose. Es especialmente grave la situación de la ría de Ferrol, de peculiar conformación, por las situaciones agresivas (excesivos e injustificados rellenos) y por actividades industriales sin los debidos controles anticontaminantes. Los vertidos domésticos sin la debida depuración completan un panorama contaminante que es, sin duda, conocido por las distintas Administraciones públicas con competencia en el tema. 60.000 m³ de aguas residuales cada día contribuyen a degradar continuamente este extraordinario ecosistema marino.

El caso es aún más llamativo por cuanto se trata de una ría afectada por actuaciones de diversos Organismos y Empresas públicas, del Estado: Ministerio de Defensa, Ente Público Puertos del Estado, Ministerio de Medio Ambiente, E. N. Bazán, Astano. Curiosamente, la construcción de la EDAR de Ferrol se viene retrasando año tras año, entre otras razones por las dificultades del Ayuntamiento para obtener la disponibilidad de los terrenos para ubicar la estación depuradora, y por el desinterés de la Administración Central.

La Armada no estima idóneo el emplazamiento en el lugar «Canteira do Vispón», aduciendo razones de defensa y de interés patrimonial. Esta ubicación no era adecuada, con todo, por estar dentro de la ría. El Pleno del ayuntamiento adoptó el 26 de enero de 1996 el acuerdo de aprobar la localización de la EDAR fuera de la ría, con la emisión de vertidos a aguas profundas, garantizando la inocuidad para la riqueza ambiental.

Todo parece indicar como idóneo el lugar de Caneliñas en el cabo Prioriño, que, desafectado por Defensa, fue vendido a Enagas para la ubicación de la planta de gas, pero hoy sin utilizar por abandono del proyecto gasístico.

Finalmente, la Administración Autonómica no contempla, en sus sucesivos presupuestos de los últimos años, partidas para esta infraestructura, con el pretexto de que «fue declarada de interés general», por lo que su financiación correspondería al Ministerio de Medio Ambiente. Pero fue la Xunta de Galicia la que, desde 1991, fijó en 1995 el inicio de la depuración de aguas residuales en el contexto de un «Plan de Saneamiento integral de la ría de Ferrol». La anterior Ministra de Medio Ambiente informó de que la obra sería ejecutada entre el 2002 y el 2005.

Sin proyecto, sin terrenos, y con un período de cinco años de duración para su construcción, el panorama no aparece nada halagüeño. Debe recordarse que la directi-

va 91/271 de la CE obligaba a los ayuntamientos entre 50.000 y 100.000 habitantes a tratar adecuadamente sus aguas residuales antes del año 2000. En todo caso, las responsabilidades del Estado con una ciudad castigada por «reconversiones» industriales, asfixiantemente afectada, y abandonada por Defensa, debían alcanzar una mínima preocupación por sus infraestructuras básicas, máxime si tienen incidencia en su economía ya maltrecha. Sin ir más lejos unas 1.000 familias que viven del marisqueo tienen pendiente su futuro (y la mejora del sector) de la construcción de la EDAR. La colaboración del Estado en su construcción sería sólo una mínima contribución a la mejora medioambiental de un ecosistema que contribuyó, de forma especial a degradar.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Adoptar un claro compromiso en cuanto a la depuración integral de la ría, contemplándola como actuación urgente y básica en materia de obra hidráulica del Estado.
2. Incluir en los próximos Presupuestos Generales del Estado la partida económica precisa para el inicio de las obras de canalización final y de la Estación Depuradora de Aguas residuales de la Ría de Ferrol.
3. Cooperar institucionalmente con la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Ferrol para que se inicie y acabe esta obra vital en un plazo no superior a tres años.

Comisión de Ciencia y Tecnología

161/000036

La Mesa de la Cámara, en su reunión el día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Proposición no de Ley sobre reordenación y fortalecimiento del sector español de bienes de equipo.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

El Gobierno ha culminado al final de la legislatura pasada y después de un largo proceso la privatización de Babcock Wilcox.

Esta privatización deja pendiente la comprometida reordenación del sector de bienes de equipo en España de gran importancia para el presente y el futuro de la industria y para los territorios donde éste tiene asiento.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias en el ámbito de su competencia al objeto de favorecer la necesaria reordenación y fortalecimiento del sector español de bienes de equipo».

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2000.—**Gaspar Llamazares Trigo**, Diputado. **Felipe Alcaraz Masats**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

Comisión de Justicia e Interior

181/000001

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Blanco Terán, Rosa Delia (GS).

Coordinación existente entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas para hacer frente a la situación de los menores extranjeros que están solos en España,

así como proyectos de reinserción previstos para los mismos.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y a la señora Diputada preguntante y publicar en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES**.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputada doña Rosa Delia Blanco Terán.

¿Qué coordinación existe entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas —si existe alguna—, para hacer frente a la situación de los menores extranjeros solos que están en España y qué proyectos de reinserción tiene previsto llevar a cabo con los mismos?

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de mayo de 2000.—**Rosa Delia Blanco Terán**, Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000002

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 3794/1997, 528/1998, 3808/1998, 4795/1999, 1819/1998, 2389/1998, 2445/1998 y 2804/1998, sobre diversos artículos de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de mayo de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, han pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En las cuestiones de inconstitucionalidad acumuladas números 3.794/97, 528/98, 3.808/98 y 4.795/99, planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, respecto del artículo 41 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la medida en que dicha disposición, puesta en conexión con los artículos 45, 48 y 117 de la referida Ley, pudiera resultar contraria al artículo 31.3 CE; 1.819/98, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, respecto de los artículos 45, 41, 48 y 117, de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales; 2.389/98, 2.445/98 y 2.804/98, planteadas por la Sección Tercera de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, respecto al apartado A) del artículo 41 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en la medida en que pudiera ser contrario al artículo 31.3 CE, y 3.059/98, planteado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, respecto del apartado A) del artículo 41 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales. Ha actuado como Ponente el Magistrado don Vicente Conde Martín de Hijas, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIE-

RE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

HA DECIDIDO

Desestimar las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, Castilla y León con sede en Burgos, Galicia, y Castilla y León, con sede en Valladolid.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 4 de mayo de 2000.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**